



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena**

3402 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra una Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos. 18759

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

3403 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por D.ª María José Antón Damián contra la Resolución de 20 de noviembre de 2024 del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre), por la que se aprueba la relación de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes. 18761

3404 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el proceso selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre), para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración por el turno de acceso libre, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 33/2025, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, interpuesto por D. Bienvenido López García. 18763

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

3405 Resolución de 9 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2025, suscrito por esta Consejería con la Fundación Integra. 18765

##### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3406 Extracto de la Resolución de 30 de junio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria para 2025 del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca. 18772

BORM

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia**

3407 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-924/2025, de 4 de julio, por la que se ordena la publicación de la convocatoria de ayudas al estudio para alumnos del Máster Universitario en Matemática Avanzada de la Universidad de Murcia, para el curso 2024-2025. 18773

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

3408 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la XXIII Edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia. 18774

**4. Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

3409 Anuncio de trámite de audiencia e información pública del Anteproyecto de Ley de Universidades de la Región de Murcia. 18782

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

3410 Anuncio de 8 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Anteproyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Región de Murcia. 18783

**IV. Administración Local****Águilas**

3411 Anuncio de información pública del expediente número 1865/2023, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupos A1 y A2. 18784

**Alcantarilla**

3412 Resolución de Alcaldía número 2025-2474, de 2 de junio, designación de miembros de la Junta de Gobierno Local. 18785

3413 Resolución de Alcaldía número 2025-1925-2472, de 6 de junio. Delegaciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local. 18787

3414 Resolución de Alcaldía número 2025-2468, de 2 de junio, nombramiento de Tenientes de Alcalde. 18789

3415 Resolución de Alcaldía número 2025-2471, de 2 de junio, de delegaciones y Resolución de Alcaldía número 2025-2578, de 6 de junio, de modificación de la anterior. 18791

3416 Resolución de Alcaldía número 2025-2477, de 2 de junio, de modificación Mesa de Contratación que asiste al Alcalde, y Resolución de Alcaldía número 2025-2579, de 6 de junio, de modificación de la anterior. 18794

3417 Acuerdo de Pleno de 6 de junio de 2025, de modificación del Acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023, de modificación de la composición de la Mesa de Contratación que ha de asistir al Pleno. 18796

**Caravaca de la Cruz**

3418 Bases de convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de trece plazas de Administrativo mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes a las ofertas de empleo público 2024. 18798

**BORM****Fuente Álamo de Murcia**

3419 Aprobación inicial del convenio de colaboración entre la mercantil "Cresia Directorship, S.L." y el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 18809

3420 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 9/2025, suplemento de crédito financiado con RTGG. 18810

**Lorca**

3421 Extracto de la convocatoria para subvencionar el transporte en línea regular al alumnado de bachillerato y ciclos formativos residente en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2025. 18811

**Mazarrón**

3422 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de convivencia ciudadana. 18813

**Mula**

3423 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 04/2025. 18814

3424 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 05/2025. 18815

3425 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 06/2025. 18816

**Murcia**

3426 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 4 de julio de 2025, por el que se convocan subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia 2025/2026. 18817

3427 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia. 18819

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

### **3402 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra una Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 24TU06, convocado por Resolución Rectoral número 1274, de 20 de diciembre de 2024, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### **Resuelve**

**Primero.-** Nombrar a doña Patricia Reus Martínez, con D.N.I. \*\*\*1880\*\*, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos, adscrita al Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, en la plaza con código TU658.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 2 de julio de 2025.—El Vicerrector de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-655/24, de 22 de julio (BORM 24-07-2024), Juan Monzó Cabrera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3403 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por D.ª María José Antón Damián contra la Resolución de 20 de noviembre de 2024 del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre), por la que se aprueba la relación de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes.**

D.ª María José Antón Damián, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Auxiliar Administrativo, convocado por Resolución del Director Gerente de 16 de diciembre de 2022 (BORM 27-12-2022 n.º 297), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 20 de noviembre de 2024 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la citada categoría por la que se aprobó la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

En dicho recurso de fecha 16 de diciembre de 2024, la interesada manifiesta su disconformidad con la puntuación otorgada en el apartado A1 del baremo de los servicios prestados por la Sra. Antón Damián en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, adscrita al Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Secretaria de Estado de Medio Ambiente de la Dirección General del Agua.

Dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, habida cuenta que de prosperar la pretensión de la interesada dicha aspirante pasaría a obtener una puntuación de 81,0900.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### **Resuelvo**

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Antón Damián, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es).

En Murcia, a 8 de julio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos,  
M.<sup>a</sup> Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3404 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el proceso selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre), para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración por el turno de acceso libre, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 33/2025, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, interpuesto por D. Bienvenido López García.**

La representación procesal de D. Bienvenido López García presentó escrito de demanda, el día 10 de enero de 2025, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Murcia formulando recurso contencioso administrativo frente la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 14 de octubre de 2024, por la que se declara la exclusión de determinados participantes en el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración por el turno de acceso libre, convocadas mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM N.º 297, de 27 de diciembre), por no poseer la titulación exigida en la convocatoria.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, pretende que su exclusión no le ha permitido continuar y superar las citadas pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

#### **Resuelvo:**

Emplazar a las personas interesadas en el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración por el turno de acceso libre convocadas mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297, de 27 de diciembre), para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 33/2025).



A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, a 3 de julio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**3405 Resolución de 9 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2025, suscrito por esta Consejería con la Fundación Integra.**

Visto el Contrato Programa suscrito el 1 de julio de 2025, entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra, para el ejercicio 2025, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula cuarta del mencionado Contrato Programa.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 1 de julio de 2025, entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra, para el ejercicio 2025.

Murcia, a 9 de julio de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

## CONTRATO PROGRAMA 2025 FUNDACIÓN INTEGRRA

### Contenido

#### ANTECEDENTES

1. OBJETIVOS
2. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INTEGRRA
3. DERECHOS DE LA FUNDACIÓN INTEGRRA
4. PLAN DE ACTUACIÓN 2025

### Reunidos

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, según nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 23/2024, de 15 de julio.

Y, de otra parte, D. Joaquín Ruiz Montalván actuando en su calidad de Gerente de la Fundación Integra, según nombramiento y poderes otorgados por el Patronato de la Fundación Integra el 27 de diciembre de 2019 y en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente Contrato Programa (CP) de la Fundación Integra, en el que se inserta y del que forma parte íntegra el Plan de Actuación Anual 2025 aprobado por el Patronato de la Fundación Integra, conforme a las siguientes Estipulaciones:

### Antecedentes

1.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición con expresión de los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

2.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

3.- La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogada durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en su disposición adicional Trigésima cuarta. Contratos Programa dispone que:

Durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

4.- Por su parte las competencias del Gobierno Regional, en la materia que es objetivo de los fines de la Fundación Integra, se concentran en la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en su Dirección General de Transformación Digital.

La citada Dirección General de Transformación Digital ejerce, entre otras, las competencias en materia de fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, en la Administración y en la sociedad del conocimiento.

Con las anteriores premisas se estima conveniente la firma del contrato programa para desarrollar los fines reseñados relacionados con la llamada Sociedad de la Información y del Conocimiento, en el marco de la disponibilidad económica fijada por la Ley de Presupuestos CARM 2024, prorrogada durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

En concordancia con estas disposiciones legales se ha desarrollado este Contrato Programa para la Fundación Integra 2025, por el que se

## **Acuerda**

### **1. Objetivos**

La Fundación Integra es una entidad del sector público regional y se constituye por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como una entidad sin ánimo de lucro con el fin de acelerar el proceso de implantación de la sociedad de la Información de la Región de Murcia a través de la creación y gestión de infraestructuras digitales.

Los principales fines que se marcan en los estatutos (Art. 6) de la Fundación Integra son:

- Identificar proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información, realizando estudios específicos para su aplicación práctica.
- Promover el acceso generalizado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información con vistas a generar empleo y mejorar el nivel de vida existente en la región.
- Fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información mediante el apoyo de aplicaciones multimedia y servicios telemáticos y audiovisuales dentro de la región con empleo de las redes avanzadas de información y telecomunicación.
- Estimular la cooperación entre los sectores público y privado, las organizaciones sociales y las zonas rurales y urbanas con el fin de identificar la necesidad de nuevas aplicaciones o servicios y asesorar su viabilidad económica en atención a las necesidades del usuario y demanda de mercado.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios, garantizando que reflejan el equilibrio entre competitividad económica y necesidades sociales en la medida en que contribuyen a incrementar el empleo, mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y en relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Comisión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las Regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de Desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones.

- Promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

Todas las actuaciones previstas en este Contrato Programa se orientan al desarrollo de los objetivos señalados y cuenta con la siguiente financiación:

- Aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en Sociedad de la Información, **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Dirección General de Transformación Digital.**

- Fondos europeos correspondientes al **Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027**, y enmarcados en la Prioridad 1.A. Transición digital e inteligente,

- Objetivo específico. 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

- Objetivo específico. 1.4. El desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.

- Fondos europeos correspondientes al **Programa del Fondo Social Europeo 2021-2027** de la Región de Murcia y enmarcados en la Prioridad: 2. Inclusión Social y Lucha contra la pobreza,

- Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia.

- Fondos correspondientes al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, NextGeneration EU**

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) es una iniciativa de la Unión Europea creada inicialmente para mitigar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19. El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de la economía española tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

Las actuaciones que desarrollará la Fundación Integra con financiación del PRTR se encuentran dentro de las siguientes componentes:

- Componente 19: Competencias Digitales de la Ciudadanía 2022-2025
- Componente 15: Acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia
- Fondos correspondientes al programa **RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica)**

Las Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) son una herramienta para hacer realidad la transformación digital en todo el territorio, aprovechando al máximo las potencialidades de cada región. Su objetivo es lanzar proyectos territoriales de transformación digital impulsados de forma conjunta por varias regiones.

RETECH es una iniciativa lanzada por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en agosto de 2022 a través de una invitación pública. Los proyectos fueron aprobados en diciembre de 2022 con financiación de fondos europeos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

RETECH articulará diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad. RETECH se alinea con dos de los principales objetivos específicos de la agenda España Digital, como son liderar el cambio disruptivo de manera inclusiva y sostenible, y focalizar los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave. Se trata, por tanto, de una iniciativa emblemática que permitirá apoyar proyectos tractores fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social.

Las actuaciones que desarrollará la Fundación Integra con esta financiación son:

- Proyecto Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech)
- Proyecto Ciberreg – Impulso a la ciberseguridad desde los territorios

Los objetivos y líneas de actuación concretas para 2025, así como los recursos humanos y financieros destinados a ello y en los que se organiza la Fundación Integra para el desarrollo de las tareas, se recogen en el Plan de Actuación Anual para 2025 aprobado por el Patronato de la Fundación Integra y que forma parte integrante de este Contrato Programa.

## **2. Obligaciones de la Fundación Integra**

A fin de ejecutar de manera eficiente las tareas recogidas en el Plan de Actuación Anual 2025, en particular las referidas a contrataciones, y habida cuenta de que la financiación es pública, será obligación de la Fundación Integra:

- Tener conocimiento técnico y económico del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para poder adecuar al mercado y de forma eficiente los precios de licitación de los contratos.

- Tener conocimiento de la Ley de Contratos del Sector Público a la que adecuará todas las contrataciones efectuadas.

- Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimientos de contratos por parte de los proveedores.

- Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas conducentes a la finalización anticipada de contratos minimizando las indemnizaciones, en caso de necesidades presupuestarias.

- Realizar seguimiento técnico de ejecución de los contratos de servicios, que se basen cuando sea necesario en reuniones periódicas con el Jefe de Proyecto en las que la empresa contratada aporte informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

- Realizar los pliegos de prescripciones técnicas, ateniéndose a las normas de contratación pública que le apliquen, en particular las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web, [www.f-integra.org](http://www.f-integra.org), perfil del contratante, de toda información a la que obligue la Ley de Contratos.

- A cumplir diligentemente en el menor plazo posible las peticiones de la información de la consejería a la que se encuentra adscrita la Fundación Integra, o de Intervención General, referidas a las contrataciones de todo tipo, o a cualquier otro aspecto económico y administrativo de la gestión de la fundación, en particular de las obligaciones económicas contraídas a futuro.

- A elaborar informes de evaluación y seguimiento del CP, a partir de la firma del presente, que se remitirán al interlocutor institucional de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Asimismo, se informará debidamente en las reuniones del Patronato de la Fundación Integra y se publicarán dichos informes, en abierto, en la sección de Transparencia de la web de la Fundación Integra.

- En virtud de la situación económica o de los indicadores de seguimiento (párrafo anterior) de las actuaciones recogidas en este Contrato Programa, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Transformación Digital, podrá revisar junto con la Fundación Integra tanto el alcance de las contrataciones a realizar como el cumplimiento de los indicadores objetivo.

### **3. Derechos de la Fundación Integra**

Por otra parte, la Fundación Integra tendrá derecho frente a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital:

- A disponer de un interlocutor institucional en esta consejería como cauce abierto y permanente de consulta sobre el modo de ejecutar este Contrato Programa. La interlocución de la Fundación Integra en lo concerniente al presente CONTRATO PROGRAMA se llevará a cabo por la Dirección General de Transformación Digital y en concreto por la Jefatura de Servicio de Telecomunicaciones.

- A recibir de esta consejería los fondos económicos, presupuestados y comprometidos, en plazo para poder cumplir las obligaciones económicas derivadas del CONTRATO PROGRAMA y del ente.

- A ser asistida, asesorada e informada por los servicios técnicos, jurídicos y económicos o informáticos de la consejería en los proyectos que la Fundación Integra lo solicite.



#### 4. Plan de Actuación 2025.

Formando parte de este Contrato Programa 2025 se anexa copia del Plan de Actuación Anual 2025 aprobado por el Patronato de la Fundación Integra el 19 de diciembre de 2024, que regirá sus actuaciones en 2025 y es acorde a la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogada durante el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Contrato Programa, en Murcia, a 1 de julio de 2025, haciéndose constar que por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital se procederá a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Luis Alberto Marín González Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	Joaquín Ruiz Montalván  Fundación Integra
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3406 Extracto de la Resolución de 30 de junio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria para 2025 del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca.**

BDNS (Identif.): 844063

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844063>)

**Primero. Beneficiarios.**

Empresas, personas físicas (autónomos) y jurídicas.

**Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas para 2025 a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 1 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Economía Social y Autónomos, modificada por orden de 19 de diciembre de 2023.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 250.000 €, financiado con cargo a los presupuestos del Instituto de Fomento.

La cuantía máxima por beneficiario es de 30.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Desde las 9.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta transcurridos 3 meses.

Murcia, 30 de junio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3407 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-924/2025, de 4 de julio, por la que se ordena la publicación de la convocatoria de ayudas al estudio para alumnos del Máster Universitario en Matemática Avanzada de la Universidad de Murcia, para el curso 2024-2025.**

BDNS (Identif.): 844593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844593>)

**1. Personas beneficiarias:** estudiantes de máster de la Universidad de Murcia.

**2. Objeto:** favorecer el acceso a estudios de posgrado y contribuir a la consolidación de la oferta de másteres de la Universidad de Murcia.

**3. Bases reguladoras:** resolución R-924/2025, de 4 de julio, por la que se ordena la publicación de la convocatoria de ayudas al estudio para alumnos del Máster Universitario en Matemática Avanzada de la Universidad de Murcia, para el curso 2024-2025.

**4. Número y cuantía de ayudas:** ayuda de matrícula para atender parcialmente los derechos académicos de matrícula.

**5. Plazo de presentación de solicitudes:** hasta el 22 de julio de 2025.

**6. Presentación de solicitudes:** las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=262>

Murcia, 4 de julio de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**3408 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la XXIII Edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.**

Los premios de Arquitectura tienen por objeto el reconocimiento de la calidad de los trabajos de arquitectura que se realizan en la región, valorando especialmente su aportación a la sociedad, contribuyen a la difusión de la excelencia profesional de todos los agentes que intervienen en el proceso y a las instituciones y organismos implicados.

Los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia se vienen convocando por la Consejería competente en materia de arquitectura desde el año 1985. Una nueva edición de estos premios constata la validez de esta trayectoria y la consolidación de esta plataforma de encuentro y difusión de la arquitectura. Estos premios, que se convocan con carácter bienal, muestran la evolución de la sociedad a través de las realizaciones arquitectónicas y contribuyen a transmitir y mostrar los valores culturales de la arquitectura a la ciudadanía.

Por todo ello, una edición más, previa firma del oportuno Convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, convoca la vigésimo tercera edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia, siendo ésta una invitación a profesionales y ciudadanos a participar en ellos de forma abierta y transparente.

Conforme el artículo 10 del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de vivienda; arquitectura; carreteras, transportes; movilidad y logística; puertos, litoral; y actividades náuticas y subacuáticas; impulso y coordinación de infraestructuras aeroportuarias; ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### Dispongo

**Artículo único.- Bases reguladoras y convocatoria de los Premios de Arquitectura.**

Aprobar las bases reguladoras de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia que se contienen en el Anexo I y convocar la XXIII Edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia, que se contiene en el Anexo II.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria contenido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 3 de julio de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

## Anexo I

### **Bases reguladoras de la XXIII Edición de los Premios de Arquitectura de la Región De Murcia**

#### **Primera. Destinatarios de los premios**

Podrán ser destinatarios de los premios los arquitectos y arquitectas, que de forma individual o formando parte de un equipo multidisciplinar hayan sido autores de obras o trabajos emplazados en la Región de Murcia que hayan sido finalizados entre los días 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024.

En la categoría de Divulgación podrán ser destinatarios tanto los arquitectos y arquitectas de forma individual o colectiva, como los medios y profesionales de la comunicación, entidades públicas o privadas, así como cualquier persona física o jurídica que haya realizado artículos, trabajos, iniciativas, procesos o actuaciones surgidas en el ámbito de la Región de Murcia, que supongan una contribución a favor de la arquitectura desde diversos ámbitos y que contribuyan a acercar el conocimiento de la arquitectura y el urbanismo a la sociedad y comunicar sus valores. Quedan excluidas las tesis doctorales y publicaciones científicas de contenido equivalente.

#### **Segunda. Categorías y naturaleza de los Premios**

Se distinguen las siguientes categorías:

2.1. PREMIO REGIONAL DE ARQUITECTURA. El Jurado podrá otorgar el Premio Regional de Arquitectura XXIII Edición entre las obras presentadas a las categorías previstas en el apartado siguiente.

2.2. PREMIOS Y MENCIONES. Podrán otorgarse premios y menciones en los siguientes apartados:

2.2.1. Nueva Edificación. Actuaciones que hayan generado una nueva edificación u obras de ampliación que tengan suficiente entidad propia como para ser valorados de forma independiente a la construcción original.

2.2.2. Rehabilitación y Restauración. Intervenciones de reutilización y adecuación del parque edificado existente, así como actuaciones de conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico.

2.2.3. Espacio Público y Arquitectura del Paisaje. Proyectos ejecutados de actuaciones urbanas y adecuación del espacio público, así como proyectos ejecutados donde destaque el valor paisajístico de la actuación.

2.2.4. Arquitectura Interior y Actuaciones Efímeras. Intervención en locales o espacios interiores sin modificación sustancial del edificio que los contiene, así como actuaciones de carácter temporal tales como escenografías, instalaciones artísticas, intervenciones temporales en espacio público, etc.

2.2.5. Innovación y Divulgación. Trabajos, iniciativas, procesos o actuaciones surgidas en la Región de Murcia que supongan una contribución a favor de la arquitectura desde diversos ámbitos tal como queda expuesto en la base primera.

#### **2.3. PREMIOS ESPECIALES**

2.3.1. Sostenibilidad. Entre los trabajos presentados el jurado podrá seleccionar aquel que destaque especialmente por su contribución a la sostenibilidad por sus planteamientos y logros en clave medioambiental.

2.3.2. Labor Profesional. Reconocimiento a la meritoria trayectoria personal y profesional a favor de la arquitectura que lo otorgará el jurado en base a la propuesta formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

Además con el objeto de distinguir e impulsar el trabajo de la generación más joven, de arquitectos menores de 35 años, el jurado también podrá conceder una mención especial entre los trabajos realizados por éstos.

Los premios tienen carácter honorífico y consistirán en un diploma acreditativo, tanto al arquitecto premiado, como a los diferentes agentes intervinientes en el proyecto, careciendo de contenido económico.

Se otorgará un premio por categoría pudiendo el jurado conceder menciones en cada una de ellas. Tanto el premio como las menciones, en su caso, podrán ser otorgados con carácter individual o ex aequo.

#### **Tercera. Actuaciones objeto de galardón**

Podrán presentarse a los premios obras o trabajos emplazados en la Región de Murcia que hayan sido finalizados entre las fechas indicadas en la base primera, que respondan a las categorías previstas en el apartado anterior.

#### **Cuarta. Derechos y obligaciones de los premiados**

Los galardonados podrán hacer constar que han obtenido el premio, así como hacerlo público en sus instalaciones.

Los participantes ceden una vez presentada su solicitud los derechos de explotación que corresponda sobre el material aportado con la inscripción, al objeto de la publicidad de la convocatoria y sus resultados, así como la publicación y exposición de los trabajos presentados.

#### **Quinta. Criterios de valoración**

El jurado tendrá en cuenta criterios a la hora de analizar los proyectos presentados a concurso, teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) Calidad arquitectónica y ejecución técnica del/los trabajo/s presentado/s.
- b) Repercusión social e impacto en la ciudadanía.
- c) Promoción del valor de la Arquitectura.
- d) Originalidad y carácter innovador del trabajo o perfil presentado.
- e) Impacto y relevancia en el contexto local, autonómico, nacional e internacional.

En la categoría de Divulgación, se tendrán en cuenta los trabajos que supongan una mayor contribución a favor de la arquitectura y que acerquen el conocimiento de ésta y del urbanismo a la sociedad, así como la comunicación de sus valores y su repercusión social e impacto en la ciudadanía.

#### **Sexta. Jurado de los premios**

1. La valoración de los proyectos presentados se llevará a cabo por un jurado formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

Vocales: Las vocalías se ejercerán por:

- Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura o persona en quien delegue.

- Ilmo. Sra. Directora General de Vivienda o persona en quien delegue.
- Un arquitecto o arquitecta en representación de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.
- Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.
- Un representante de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.
- Un arquitecto o arquitecta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.
- Un arquitecto o arquitecta en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.
- Un arquitecto o arquitecta a en representación de cada una de las dos Escuelas de Arquitectura de la Región.
- Al menos dos arquitectos o arquitectas de reconocido prestigio, o profesionales de relevancia cultural en el ámbito de la arquitectura, invitados por las entidades convocantes.

2. Actuará como Secretario o Secretaria, con voz y sin voto, un arquitecto o arquitecta, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

#### **Séptima. Solicitudes**

La solicitud de inscripción se realizará obligatoriamente de forma telemática rellenando el formulario de inscripción que figura en la página web de los premios <http://premiosarquitecturarm.carm.es/> a través del apartado "Inscripción".

El plazo de presentación quedará determinado en la convocatoria.

La participación en la convocatoria es voluntaria y supondrá la plena aceptación de las presentes bases.

En el caso de que la propuesta sea realizada por una persona distinta del autor deberá contar con la conformidad expresa de éste para proceder a la inscripción.

En virtud de lo dispuesto en el Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y financiación de la vigésimo tercera edición de los premios de arquitectura de la Región de Murcia, la cuota de inscripción será de 20 euros más IVA, por trabajo u obra presentada. El pago de la cuota será imprescindible para la valoración de los trabajos.

#### **Octava. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de los premios se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Una vez analizada la documentación presentada y comprobado el cumplimiento de las bases, el Secretario/a del jurado levantará acta de los trabajos presentados y admitidos.

Los trabajos admitidos serán publicados en la página web de los premios.

Finalizada la fase de admisión, el jurado se reunirá en la fecha señalada por su presidente para el estudio y fallo de los premios.

Los miembros del jurado se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial en la sede de la Consejería de Fomento e Infraestructuras como a distancia, pudiendo los mismos desplazarse a visitar las actuaciones, cuando lo consideren oportuno.

En las sesiones que celebren sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

De dicha reunión se levantará acta que incluirá el fallo con la relación de los trabajos galardonados, incorporando una breve memoria justificativa que resalte los valores que los hacen acreedores de los mismos.

El jurado actuará colegiadamente y decidirá, siendo su fallo inapelable.

Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes bases, podrán ser resueltos por el jurado, que estará facultado, igualmente, para resolver lo que estime procedente.

#### **Novena. Medio donde se efectuarán las notificaciones**

El medio a través del cual se efectuarán las notificaciones relacionadas con la concesión de los premios será la página web de los premios <http://premiosarquitecturarm.carm.es/>.

#### **Décima. Acto público de entrega de los premios**

La entrega de los premios se efectuará en un acto público convocado al efecto, dónde se entregarán los galardones.

Las actuaciones distinguidas con un premio obtendrán el correspondiente galardón, que será entregado en una ceremonia al arquitecto autor. En dicho acto público se hará entrega asimismo del correspondiente diploma acreditativo, al arquitecto autor, al promotor, al arquitecto técnico y al constructor, que en su caso hayan intervenido en actuaciones galardonadas con algún premio o mención.

A tales efectos, el solicitante que haya realizado la inscripción será el responsable de facilitar los nombres, teléfonos y correos electrónicos de cada uno de los intervinientes.

#### **Undécima. Propiedad de los trabajos y publicidad**

Los participantes ceden a las entidades convocantes los derechos de explotación que correspondan sobre los materiales aportados con la presentación de la inscripción, al objeto de la publicidad de la convocatoria y sus resultados, así como la publicación y exposición de los trabajos presentados.

Una vez resuelta la convocatoria, todos los trabajos presentados y admitidos serán objeto de una publicación.

#### **Duodécima. Régimen jurídico**

Los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia, se regirán además de por lo dispuesto en la presente Orden por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas que sean de aplicación.

## Anexo II

### Convocatoria de la XXIII Edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia

#### Primero. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de inscripción y de presentación de documentación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y **finalizará el 17 de octubre de 2025**.

#### Segundo. Forma de presentación de solicitudes

La inscripción de un trabajo para poder concurrir a los presentes premios, se realizará obligatoriamente de forma telemática, rellenando el formulario de inscripción que figura en la página web de los premios <http://premiosarquitecturarm.carm.es/> a través del apartado "Inscripción".

El solicitante recibirá el acuse de haber formalizado correctamente la inscripción así como un código de identificación.

En el caso de que la propuesta sea realizada por una persona distinta del autor deberá contar con la conformidad expresa de éste para proceder a la inscripción.

En virtud de lo dispuesto en el Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y financiación de la vigésimo tercera edición de los premios de arquitectura de la Región de Murcia, la cuota de inscripción será de 20 euros más IVA, por trabajo u obra presentada. El abono de la cuota de inscripción se realizará al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia mediante la utilización de la pasarela de pagos a la que se accederá desde página web de los premios <http://premiosarquitecturarm.carm.es/> con identificación del solicitante.

El pago de la cuota será imprescindible para la valoración de los trabajos.

Por vía telemática, a través del apartado "Edición de Trabajo" de la citada página web, se presentará la documentación que se indica a continuación, para lo cual se deberá utilizar el código de identificación notificado con la inscripción.

- a) Documento de justificación de la transferencia bancaria efectuada (pdf).
- b) Certificado final de obra, o, en su defecto, declaración responsable de fecha de finalización de los trabajos (pdf).
- c) Plano de situación, en su caso (pdf).
- d) Documentación que contenga la información necesaria para la correcta definición y explicación del trabajo presentado:
  - Imágenes: 12 archivos como máximo que contendrán fotografías, planos, etc., en formato jpg (10 MB máximo por cada archivo).
  - Texto: Memoria descriptiva, justificativa de la actuación y en la que se destaquen criterios y valores de sostenibilidad considerados (máximo 500 palabras).
  - Lámina-resumen de la actuación en formato horizontal DIN-A3 adecuada para su impresión en papel en formato pdf (20 MB máx).
  - Opcional:
    - a) Vídeo de duración máxima 3 minutos (40 MB máximo). Formato avi.

b) En la categoría de Innovación y Divulgación podrá presentarse material adicional en otros formatos cuando sea preciso para la definición y valoración de la actuación.

La propuesta formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia para el otorgamiento del premio a la labor profesional vendrá avalada por la correspondiente documentación.

En caso de que un trabajo resulte galardonado, se podrá solicitar al autor del mismo la presentación de dos paneles rígidos y ligeros formato vertical DIN-A1 donde quedará reflejada la actuación con objeto de su exposición pública.

Cerrado el plazo de presentación de documentación, los trabajos admitidos a concurso podrán ser visualizados en el correspondiente enlace que se disponga en la página web de los premios.

La documentación presentada por los participantes quedará a disposición de la Organización de los premios, que podrá utilizarla para la difusión de los mismos en cualquier tipo de formato de soporte.

### **Tercero. Medio donde se efectuarán las notificaciones**

El medio a través del cual se efectuarán las notificaciones relacionadas con la concesión de los premios será la página web de los premios <https://premiosarquitecturarm.carm.es/>.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

#### **3409 Anuncio de trámite de audiencia e información pública del Anteproyecto de Ley de Universidades de la Región de Murcia.**

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a iniciativa de la Dirección General de Universidades e Investigación ha elaborado el Anteproyecto de Ley de Universidades de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de los anteproyectos de ley está regulado fundamentalmente en el artículo 46 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, y una vez concluida la fase previa de consulta pública, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia del mencionado anteproyecto de ley dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 15 de septiembre de 2025 incluido, sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se ofrezca por medios telemáticos a las personas directamente interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen las representen.

Durante el período indicado podrán las personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del formulario específico de alegaciones previsto para el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM, dirigido al departamento tramitador con el identificador A14041092 - Dirección General de Universidades e Investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El referido anteproyecto de ley y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, estarán a disposición del público en la sede de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, sita en Calle San Cristóbal, 6, 30001 de Murcia, y también podrán consultarse en el siguiente enlace de la página web del Portal de la Transparencia:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 8 de julio de 2025.—El Director General de Universidades e Investigación, Antonio Caballero Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

**3410 Anuncio de 8 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Anteproyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Región de Murcia.**

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, ha elaborado el Anteproyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 8 de julio de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **3411 Anuncio de información pública del expediente número 1865/2023, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupos A1 y A2.**

PE: 1865/2023

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, la modificación del complemento de destino de los puestos de trabajo de los técnicos municipales A1 y A2, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Águilas (expediente número 1865/2023), la misma se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo término los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra en las oficinas de la Sección de Personal del Ayuntamiento, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si hubiere reclamaciones, se resolverán por el Pleno Corporativo. En caso contrario, se entenderá aprobada definitivamente la mencionada modificación. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Águilas, a 30 de junio de 2025.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **3412 Resolución de Alcaldía número 2025-2474, de 2 de junio, designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.**

Doña Francisca Terol Cano, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local.

#### **Hechos y fundamentos de derecho**

Vista la toma de conocimiento del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025 de la renuncia voluntaria de D. Joaquín Buendía Gómez al cargo de Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento.

Considerando que D.<sup>a</sup> Carmen María Fernández López es la siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, y vista su toma de posesión al cargo de Concejales de este Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día fecha 29 de mayo de 2025.

Ante la obligación legal de dotar a este Ayuntamiento de una Junta de Gobierno Local con el fin, por un lado, de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, por otro, de ejercer por delegación las facultades que se le confieran.

Con arreglo a lo que disponen los artículos 21.1, b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 35 y 52 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 60 a 66 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **Resolución**

**Primero.-** Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

1. D. Luis Salinas Andreu.
2. D.<sup>a</sup> Laura Esther Sandoval Otálora.
3. D. José Antonio López Olmedo.
4. D.<sup>a</sup> Raquel de la Paz Ortiz.
5. D.<sup>a</sup> Petra María Carrillo Guzmán.
6. D. José Luis Bernal Sánchez.
7. Carmen María Fernández López

**Segundo.-** Invitar a las reuniones de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

1. D.<sup>a</sup> Noelia Martín López.
2. D. Joaquín Cantón Clares.



3. D. José Ramón Orenes Herrera.

4. D. Pedro Hernández Caballero.

5. D. Antonio Martínez Griñán.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, los martes, a las doce horas y treinta minutos, excepto el mes de agosto.

**Cuarto.-** Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que el nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario del nombramiento no hace renuncia expresa comunicada al Alcalde de que no acepta el nombramiento.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

**Sexto.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** La presente resolución surtirá efectos desde el día de su firma.

En Alcantarilla, a 10 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **3413 Resolución de Alcaldía número 2025-1925-2472, de 6 de junio. Delegaciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.**

Doña Francisca Terol Cano, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

#### **Hechos y fundamentos de derecho**

Vista la toma de conocimiento del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025 de la renuncia voluntaria de D. Joaquín Buendía Gómez al cargo de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento.

Considerando que D.<sup>a</sup> Carmen María Fernández López es la siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, y vista su toma de posesión al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día fecha 29 de mayo de 2025.

Ante la obligación legal de dotar a este Ayuntamiento de una Junta de Gobierno Local con el fin, por un lado, de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, por otro, de ejercer por delegación las facultades que se le confieran.

Con arreglo a lo que disponen los artículos 21.1, b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 43, 44 y 46 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 60 a 66 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **Resolución:**

**Primero.-** Las funciones que corresponderán a la Junta de Gobierno Local serán asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer por delegación las siguientes facultades que se le confieren:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos.
2. Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
3. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
4. Incoación y resolución de expedientes disciplinarios.

5. Aprobación de la solicitud y bases específicas de ayudas y subvenciones y su concesión a entidades socioculturales, deportivas, educativas, religiosas y demás sin ánimo de lucro, familias y empresas privadas que sean competencia de la Alcaldía, así como su justificación. Aceptación de la concesión de subvenciones otorgadas al Ayuntamiento.

6. Aprobación de convenios.

7. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

8. Las decisiones en relación a la concesión de ayudas de emergencia social.

9. Las resoluciones que correspondan al Alcalde en materia de protección de datos y seguridad de la información.

10. Ejercer las competencias como órgano de contratación respecto de las concesiones demaniales, asistiendo permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

11. Resolver los recursos de reposición que se presenten en relación a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno.

12. Aprobación de expedientes de adjudicación de viviendas sociales.

**Segundo.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Alcantarilla, a 10 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **3414 Resolución de Alcaldía número 2025-2468, de 2 de junio, nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

Doña Francisca Terol Cano, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local.

#### **Hechos y fundamentos de derecho**

Vista la toma de conocimiento del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025 de la renuncia voluntaria de D. Joaquín Buendía Gómez al cargo de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento.

Considerando que D.<sup>a</sup> Carmen María Fernández López es la siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, y vista su toma de posesión al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día fecha 29 de mayo de 2025.

Ante la necesidad de dotar a este Ayuntamiento de los tenientes de alcalde necesarios para atender la sustitución de la Alcaldía cuando pueda ser necesaria en caso de vacante, ausencia o enfermedad de aquella.

Considerando lo establecido sobre este órgano de gobierno municipal en los artículos 20.1, a) y 23. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 39 a 46 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **Resolución**

**Primero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Luis Salinas Andreu.
- Segundo Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Laura Esther Sandoval Otálora.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. José Antonio López Olmedo.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Raquel de la Paz Ortiz.
- Quinto Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Petra María Carrillo Guzmán.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. José Luis Bernal Sánchez.
- Séptimo Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Carmen María Fernández López

**Segundo.-** Los Tenientes de Alcalde cumplirán la función de sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por orden de nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, impedimento o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.



**Tercero.-** Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que el nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario del nombramiento no hace renuncia expresa comunicada al Alcalde de que no acepta el nombramiento.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

**Quinto.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.-** La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma.

En Alcantarilla, a 10 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**3415 Resolución de Alcaldía número 2025-2471, de 2 de junio, de delegaciones y Resolución de Alcaldía número 2025-2578, de 6 de junio, de modificación de la anterior.**

Doña Francisca Terol Cano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

### Hechos y fundamentos de derecho

Vista la toma de conocimiento del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025 de la renuncia voluntaria de D. Joaquín Buendía Gómez al cargo de Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento.

Considerando que D.<sup>a</sup> Carmen María Fernández López es la siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, y vista su toma de posesión al cargo de Concejales de este Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día fecha 29 de mayo de 2025.

Con el fin de agilizar y hacer más eficaz la gestión y resolución de los asuntos municipales que son competencia de esta Alcaldía, resulta conveniente descentralizar algunas de estas funciones y materias en otros órganos de gobierno municipal, como pueden ser, según la legislación de régimen local, los tenientes de alcalde y los concejales.

Y de conformidad con el régimen establecido sobre delegaciones de la Alcaldía por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 42 a 55 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

### Resolución

**Primero.-** Delegar de forma genérica, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado Segundo y de las delegaciones especiales que figuran en el apartado Tercero, las áreas o materias que se señalan para cada uno de los Tenientes de Alcalde que figuran a continuación y que ejercerán bajo la denominación que se indica:

1. Concejales Delegados de Hacienda y Organización a D.<sup>a</sup> Carmen M.<sup>a</sup> Fernández López, comprendiendo las siguientes áreas o materias: intervención, tesorería, gestión económica, contratación, patrimonio municipal y régimen interior.

Así mismo, esta delegación comprende:

a. La firma de los certificados de bienes, padrón y estadística.

b. La delegación de firma del visto bueno que corresponde a esta Alcaldía en los certificados que expida la Secretaria General respecto de los decretos y de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno.

c. La facultad de autorizar todos aquellos gastos que siendo competencia de esta Alcaldía no estén delegados en la Junta de Gobierno o en el resto de Concejales Delegados.

d. La facultad de disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones y derechos generados, junto con la ordenación de todos los pagos.

2. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación a D. Luis Salinas Andreu, comprendiendo las siguientes áreas o materias: recursos humanos, informática, radio pública, transparencia y participación.

3. Concejal Delegado de Desarrollo de la Ciudad a D.<sup>a</sup> Laura Esther Sandoval Otálora, comprendiendo las siguientes áreas o materias: urbanismo, inspección urbana, obras, patrimonio histórico, servicios públicos, mantenimiento y limpieza viaria, jardinería, residuos urbanos, reciclaje y recogida selectiva, red de abastecimiento y red de saneamiento.

Esta delegación comprende la incoación de expedientes de disciplina urbanística.

4. Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos a D. José Antonio López Olmedo, comprendiendo las siguientes áreas o materias: empleo, actividad industrial, medio ambiente, disciplina medioambiental, sanidad animal, salud pública, comercio, consumo, transporte y la coordinación e impulso de proyectos europeos.

Esta delegación comprende la incoación de expedientes de disciplina ambiental.

5. Concejal Delegado de Bienestar Social, Familia y Mujer a D.<sup>a</sup> Raquel de la Paz Ortiz, comprendiendo las siguientes áreas o materias: servicios sociales, prevención de la salud, familia, mayores, mujer y menores.

6. Concejal Delegado de Patrimonio Cultural y Educación a D.<sup>a</sup> Petra María Carrillo Guzmán, comprendiendo las siguientes áreas o materias: educación, cultura, juventud, museos, turismo, fiestas, deportes y protección civil.

7. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana a D. José Luis Bernal Sánchez, comprendiendo las siguientes áreas o materias: policía local y tráfico.

Esta delegación comprende la facultad de incoar y sancionar en los procedimientos sancionadores en las materias propias de sus áreas.

**Segundo.-** Las delegaciones genéricas establecidas en el apartado anterior incluyen la facultad de resolver, en las materias o áreas comprendidas en la delegación, actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de dirigir y gestionar los servicios administrativos correspondientes salvo en aquellas materias para las que se formulan delegaciones especiales en el apartado Tercero.

Igualmente, se delega en estos concejales la firma del visto bueno de los certificados que emita la Secretaria de la Corporación y que sean propios de los procedimientos administrativos de sus áreas respectivas, así como la firma de las comunicaciones y escritos de remisión de documentación administrativa a terceros que, siendo competencia de la Alcaldía, deban emitirse en las áreas de su competencia delegada.

**Tercero.-** Establecer las delegaciones especiales de las materias que se señalan para cada uno de los Concejales que figuran a continuación y que ejercerán bajo la denominación que se indica:

1. Concejal Delegado de a D.<sup>a</sup> Noelia Servicios Públicos Martín López, comprendiendo las siguientes áreas o materias: servicios públicos, mantenimiento y limpieza viaria, jardinería, residuos urbanos, reciclaje y recogida selectiva, red de abastecimiento y red de saneamiento.

2. Concejal Delegado de Empleo y Comercio a D. Joaquín Cantón Clares, comprendiendo las siguientes áreas o materias: empleo, comercio y consumo

3. Concejal Delegado de Salud y Mayores a D. Pedro Hernández Caballero, comprendiendo las siguientes áreas o materias: prevención de la salud y mayores.

4. Concejal Delegado de Juventud y Fiestas a D. José Ramón Orenes Herrera, comprendiendo las siguientes áreas o materias: juventud, fiestas y protección civil.

5. Concejal Delegado de Deportes a D. Antonio Martínez Griñán, comprendiendo las siguientes áreas o materias: deportes.

**Cuarto.-** Las delegaciones especiales establecidas en el apartado anterior incluyen la facultad de dirigir y gestionar los servicios administrativos correspondientes al ámbito de la delegación.

**Quinto.-** Delegar en cada uno de los concejales delegados, tanto con facultades genéricas como especiales, las competencias que correspondan al Alcalde como órgano de contratación de los contratos menores que correspondan a sus áreas de gestión.

**Sexto.-** Dejar sin efecto los decretos números 2023-3245, de fecha 20 de junio de 2023 y 2025-1921 de fecha 2 de mayo de 2025.

**Séptimo.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Octavo.-** Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**Noveno.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Décimo.-** La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma.

En Alcantarilla, a 10 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

**3416 Resolución de Alcaldía número 2025-2477, de 2 de junio, de modificación Mesa de Contratación que asiste al Alcalde, y Resolución de Alcaldía número 2025-2579, de 6 de junio, de modificación de la anterior.**

Doña Francisca Terol Cano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente.

Vista la toma de conocimiento del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025 de la renuncia voluntaria de D. Joaquín Buendía Gómez al cargo de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento.

Considerando que D.<sup>a</sup> Carmen María Fernández López es la siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, y vista su toma de posesión al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día fecha 29 de mayo de 2025.

Visto el Decreto de Alcaldía de constitución de la mesa de contratación que asistirá al Alcalde, cuando éste actúe como órgano de contratación, número 2023-3247, de fecha 20 de junio de 2023 y el Decreto de Alcaldía de modificación de la mesa de contratación número 2025-1923 de fecha 2 de mayo de 2025.

Considerando lo establecido en el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud del cual salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

En cuanto a la composición de las Mesas de Contratación, regula la Disposición Adicional segunda, número 7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que: "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las

Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales”.

Considerando la competencia del Alcalde para contratar, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el artículo 3 de la LCSP que incluye dentro del ámbito de aplicación de la ley a las entidades que integran la Administración local.

Atendida la necesidad para el funcionamiento municipal de constituir en esta Corporación la Mesa de contratación correspondiente y designar sus miembros de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos. Por todo ello,

### Resolución

**Primero.-** Modificar la composición de la Mesa de Contratación que asistirá al Alcalde, cuando éste actúe como órgano de contratación, en cualquier procedimiento y forma de adjudicación, constituida mediante Decreto 2023-3247 de 20 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación arriba mencionada.

**Segundo.-** Designar como componentes de la Mesa de contratación y con los cargos que señalan, a las siguientes personas:

**Presidente:**

Concejal de Hacienda y Organización.

Sustituto: Concejal de Recursos Humanos, Comunicación y Modernización.

Sustituto 2.º: Laura Elosua Gil.

**Vocales:**

Secretario General.

Interventor.

Concejal del área correspondiente a la licitación.

Jefa de Servicio de Régimen Interior.

Jefe de Servicio de Transparencia, Participación y Modernización.

Jefe de Servicio del área de Contratación.

**Secretario de la mesa:**

Rogelio Egea Prefasi

Sustituta: D.ª M.ª Carmen Sarrias Jacobo.

**Tercero.-** Derogar las resoluciones de Alcaldía 2023-3247 de 20 de junio de 2023 y 2025-1923 de 2 de mayo de 2025 sobre formación de la Mesa de Contratación.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación.

En Alcantarilla, a 10 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **3417 Acuerdo de Pleno de 6 de junio de 2025, de modificación del Acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023, de modificación de la composición de la Mesa de Contratación que ha de asistir al Pleno.**

Doña Francisca Terol Cano, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de creación de la Mesa de Contratación que ha de asistir al Pleno.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025 adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Joaquín Buendía Gómez al cargo de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central la credencial de D.ª Carmen María Fernández López, siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2025.

Considerando lo establecido en el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud del cual salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

En cuanto a la composición de las Mesas de Contratación, regula la Disposición Adicional segunda, número 7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que: "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las

Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales”.

Considerando la competencia del pleno municipal para contratar, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el artículo 3 de la LCSP que incluye dentro del ámbito de aplicación de la ley a las entidades que integran la Administración local.

Atendida la necesidad para el funcionamiento municipal de constituir en esta Corporación la Mesa de contratación correspondiente y designar sus miembros de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos. Por todo ello, propongo al Pleno la adopción de los siguientes

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2234 de 3 de junio de 2025.

#### **Resolución:**

**Primero.-** Modificar los componentes de la mesa de contratación que asistirá al Pleno, cuando éste actúe como órgano de contratación, en cualquier procedimiento y forma de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación arriba mencionada, designando a las siguientes personas:

#### **Presidente:**

Concejal de Hacienda y Organización.

Suplente: Concejal de Recursos Humanos, Comunicación y Modernización.

2.º Suplente: Laura Elosua Gil

#### **Vocales:**

Secretario General.

Interventor.

Concejal del área correspondiente a la licitación.

Jefa de Servicio de Régimen Interior

Jefe de Servicio de Transparencia, Participación y Modernización.

Jefe de Servicio del área de Contratación.

#### **Secretario de la Mesa:**

Rogelio Egea Prefasi.

Sustituto: D.ª M.ª Carmen Sarrias Jacobo.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación.

Esta propuesta fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 6 de junio de 2025.

En Alcantarilla, a 10 de junio de 2025.— La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

**3418 Bases de convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de trece plazas de Administrativo mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes a las ofertas de empleo público 2024.**

Por Resolución de Alcaldía número 2407 de fecha 20 de junio de 2025, se han aprobado las Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de trece plazas de Administrativo, vacantes en este Ayuntamiento:

**1.- Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, trece plazas de Administrativo, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2024 (BORM N.º 302, 31 de diciembre de 2024)

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, en el Ley 7/85, de 2 abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- El procedimiento de selección será concurso-oposición.

1.4.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)) y en la página web.

1.5.- La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio. Uno de ellos consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario y otro consistirá en resolver un ejercicio práctico.

**2.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Pertenecer como personal funcionario de carrera en la plantilla del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con plaza de Auxiliar Administrativo de

Administración General, grupo C, subgrupo C2, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, técnico o equivalente, o cumplir los requisitos establecidos en la disposición Adicional 22.ª Ley 30/84, de medidas para la reforma de la Función Pública, que continua vigente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

### **3.- Solicitudes.**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I.

3.2.2.- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y resguardo del ingreso, por importe de 18,65 €, en concepto de tasa por derecho a examen:

Entidad bancaria CAIXABANK ES ES87 2100 2454 90 0200007733

3.2.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hará público en el tablón de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)), concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)). Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### **5.- Tribunal calificador.**

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía-Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales:

Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/15.

5.5.-El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

#### **6.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

6.1.- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado con esta finalidad por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Se les dará un plazo de alegaciones

de 5 días hábiles por cada exposición pública que se realice de las calificaciones de los ejercicios y de la valoración de los méritos.

6.4.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de la circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

### **7.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

El proceso selectivo constará de dos fases:

1.- Concurso.

2.- Oposición.

7.1.- Fase de concurso (máximo de 8 puntos):

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia como Auxiliar Administrativo/a o en puesto de igual o superior categoría al servicio de las Corporaciones Locales en la escala de administración general, exceptuando los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la base segunda, a razón de 0,13 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, iguales o distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria:

- Título de bachiller, Técnico o equivalente, si es igual o distinto al título alegado como requisito: 0,40 puntos.

- Titulación de Técnico Superior o equivalente, igual o distinta a la alegada como requisito, y relacionada con la plaza, 0,45 puntos.

- Titulación universitaria de grado, relacionada con la plaza, 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto. Se acreditará mediante la presentación el título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos: jurídica, administrativa, económica, urbanística, dirección y gerencia pública, de habilidades sociales, informática, nuevas tecnologías, idiomas y de igualdad de mujeres y hombres.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 21 a 60 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 101 en adelante: 0,50 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 8 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### 7.2.- Fase de oposición (máximo de 12 puntos):

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

##### Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario (tipo test) de 55 preguntas, con una respuesta correcta de entre 3 posibles. De las 55 preguntas, 5 serán de reserva y sólo se valorarán en el supuesto en que se anula alguna de las preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 5 preguntas de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como Anexo I. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

##### Segundo ejercicio:

Constará de una prueba teórico-práctica, consistente en un supuesto práctico relacionado con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, propuesto por el Tribunal. La resolución del supuesto práctico se llevará a cabo mediante un cuestionario (tipo test) con varias preguntas y una única respuesta correcta de entre 3 posibles. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal. La duración máxima de la prueba será de 60 minutos.

#### 7.3.- Sistema de calificación de la fase de oposición.

##### Sistema de puntuación del ejercicio test:

La prueba de tipo test que se realice, se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,12.

#### Sistema de puntuación de la prueba práctica:

Se valorará esta prueba de 0 a 6 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para poder hacer media con el ejercicio tipo test.

La calificación de la fase de oposición ser obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio tipo test y en el ejercicio práctico, siendo preciso obtener como mínimo 6 puntos para superarlo.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de ambas fases (concurso y oposición) hasta un máximo de 20 puntos. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad, en el caso de persistir se resolverá según criterio de mayor puntuación en el apartado titulación. En caso de persistir el empate se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### **8.- Nombramientos y toma de posesión.**

8.1.- Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto los ya acreditados que consten en el expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2.- En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**9.- Régimen de incompatibilidades.**

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

**10.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**11.- Normas finales.**

11.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2.- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al Tribunal de selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3.- En los casos en que estas bases utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

## Anexo

### Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales de su Título Preliminar. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Corona en la Constitución.

Tema 4: Regulación constitucional de las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 5. El Gobierno y la Administración en la Constitución.

Tema 6. El Poder Judicial en la Constitución. Especial referencia a los principios constitucionales y al Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. El Título VIII de la Constitución: La Organización Territorial del Estado.

Tema 8: Los interesados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Capacidad y representación de las personas frente a la Administración. Identificación y firma.

Tema 9. Normas generales de actuación en la actividad de las Administraciones Públicas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 10: Términos y plazos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Iniciación del procedimiento Administrativo Común.

Tema 12. Ordenación del procedimiento Administrativo Común.

Tema 13: Instrucción del procedimiento Administrativo Común.

Tema 14. Finalización del Procedimiento administrativo Común.

Tema 15. El acto administrativo. Sus requisitos: Contenido, motivación y forma.

Tema 16. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa.

Tema 17. La Validez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 18. Revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 19. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 20. Concepto de Régimen Local. El Municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local: El término municipal.

Tema 21. La población en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local: especial referencia al empadronamiento.

Tema 22. La Organización de los municipios de régimen ordinario en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tema 23. Régimen de Sesiones y funcionamiento de los órganos colegiados necesarios en los municipios. Especial referencia al pleno y a la Junta de Gobierno Local.

Tema 24. Funcionamiento de los órganos complementarios del municipio.

Tema 25. Las competencias municipales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tema 26. Las relaciones interadministrativas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tema 27. Impugnación de actos y acuerdos municipales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tema 28. Información y participación ciudadana en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tema 29. Los bienes municipales en la legislación básica de régimen local.

Tema 30. Actividades y servicios públicos municipales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tema 31. Procedimiento de elaboración y aprobación de reglamentos y ordenanzas municipales. Entrada en vigor. Especial referencia a la elaboración, aprobación y publicación de las ordenanzas fiscales.

Tema 32. Las tasas municipales. Hecho Imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo. Los precios Públicos y las contribuciones Especiales.

Tema 33. Definición, contenido y anexos del presupuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Tema 34. Procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Entrada en vigor e impugnación del presupuesto.

Tema 35. Clases de personal al servicio de las entidades locales. Escalas y subescalas de la Administración Local.

Tema 36. La ley 6/1988, de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia. Disposiciones generales.

Tema 37. Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y finalidad. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos menores. Procedimiento de contratos menores en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Tema 38. La organización municipal en la legislación de régimen local de la Región de Murcia: Comisiones Informativas y Grupos Políticos. Los concejales Delegados.

Tema 39. La organización municipal en la legislación de régimen local de la Región de Murcia: Consejos Sectoriales, Alcaldes Pedáneos y Juntas de vecinos.

Tema 40: El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**ANEXO II.**

**MODELO DE SOLICITUD.-**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:	

**EXPONE:**

**Primero.-** Que declara conocer las Bases Regulatoras del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de 13 plazas de Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**Segundo.-** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

**Tercero.-** Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Comunidad Autónoma en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a al puesto convocada a la que aspira.
- Fotocopia del justificante del pago de las tasas.
- Fotocopia de los méritos alegados en el proceso.

**SOLICITA: Ser admitido/a al proceso de selección para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de trece plazas de Administrativo.**

En Caravaca de la Cruz, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

*Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. La información que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Plaza del Arco, número 1, Caravaca de la Cruz-Murcia*



**Segundo.-** Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

**Tercero.-** Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios la Sede Electrónica ([Caravaca.sedipualba.es](http://Caravaca.sedipualba.es)), a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, D. José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 26 de junio de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **3419 Aprobación inicial del convenio de colaboración entre la mercantil "Cresia Directorship, S.L." y el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Mercantil "Cresia Directorship, S.L." y este Ayuntamiento para la preparación e instalación del suelo y zonas de juego en los colegios de Los Cánovas de CRA Alzabara y Colegio Pablo Neruda de Balsapintada, que obra en el expediente.

Igualmente se acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Álamo de Murcia, 25 de junio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **3420 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 9/2025, suplemento de crédito financiado con RTGG.**

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 9/2025 del vigente presupuesto, adoptado por el Pleno ordinario de 26 de mayo de 2025, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la referida modificación:

- Modificación presupuestaria n.º 9/2025, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

#### **Suplementos de créditos en Aplicaciones de Gastos.**

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos antes de modificación	Modificación	Créditos definitivos
165 22100	Energía Eléctrica	1.138.139,37	720.000,00	1.858.139,37
		1.138.139,37	720.000,00	1.858.139,37

#### **Financiación**

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	720.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>720.000,00 €</b>

Contra el acto de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 1 de julio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **3421 Extracto de la convocatoria para subvencionar el transporte en línea regular al alumnado de bachillerato y ciclos formativos residente en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2025.**

BDNS (Identif.): 844672

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844672>)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados el día 4 de julio de 2025, aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas de transporte en línea regular para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2025, cuyo extracto es el siguiente:

#### **1.- Objeto de la subvención.**

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar el transporte público de alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculados en un centro de enseñanza pública del municipio de Lorca, que utilicen este transporte público de carácter especial como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías donde exista transporte público interurbano en autobús de línea regular, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante los meses de octubre a diciembre del año 2025.

#### **2. -Requisitos.**

Los alumnos/as interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

Cursar estudios Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2025-2026 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.

Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2025-2026 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.

El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros existentes, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

#### **3.- Naturaleza de la subvención.**

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos de uso mensual que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice, asegurando de esta manera la reserva de su plaza.

#### **4.- Financiación de la convocatoria.**

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 43.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del presupuesto 2025.

#### **5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, las personas interesadas PRESENTARÁN LAS SOLICITUDES preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico en vigor.

También se podrán presentar de forma presencial, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 05 de septiembre de 2025.

Los alumnos/as solicitantes que a fecha 05 de septiembre de 2025 no hayan podido formalizar la matrícula en su centro educativo de referencia, deberán igualmente realizar la solicitud de ayuda de esta convocatoria en los plazos anteriormente citados, haciendo constar el motivo de la no presentación del documento de matriculación y quedando en suspenso la tramitación de la solicitud hasta la presentación de la documentación de matriculación.

#### **6.- Compatibilidad.**

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

#### **7.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca,.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

Centros en los que se imparten estas enseñanzas de educación postobligatoria.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 4 de julio de 2025.—La Concejala Delegada de Educación y Universidad, Rosa María Medina Mínguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **3422 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de convivencia ciudadana.**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24 de junio de 2025, la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en: [https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_2\\_ORDENANZA#](https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_2_ORDENANZA#).

Y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, a 1 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 3423 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 04/2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 04/2025 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, en el expediente GRAL/1011/2025.

#### 1.º- Partidas de gastos del suplemento de crédito

Partida presupuestaria	Denominación	Importe
009 2313 22699	Otros gastos diversos. Asistencia social primaria.	7.585,32 €
	Total aumentos	7.585,32 €

#### Financiación del suplemento de crédito con bajas por anulación

Concepto	Denominación	Importe
009 2313 14300	Otro personal. Asistencia social primaria	7.585,32 €
	Total financiación	7.585,32 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 2 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 3424 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 05/2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 05/2025 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, en el expediente GRAL/1028/2025.

#### Partidas de gastos del suplemento de crédito

Partida presupuestaria	Denominación	Importe
002 1500 22706	Estudios y trabajos técnicos. Urbanismo	17.000,00
002 1530 60900	Otras inversiones e infraestructuras. Vías públicas	685.284,48
003 1510 62300	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo. Urbanismo	154.339,76
003 1710 63900	Otras inversiones reposición. Parques y jardines.	40.000,00
003 1650 22100	Suministro energía eléctrica. Alumbrado público.	50.000,00
003 3420 22100	Suministro energía eléctrica. Instalaciones deportivas	14.255,41
004 1320 62400	Adquisición vehículos. Seguridad y orden público	50.000,00
004 3360 61900	Otras inversiones de reposición en en infraestructuras. Patrimonio	30.860,56
	Total aumentos	1.041.740,21 €

#### Financiación del suplemento de crédito con mayores ingresos sobre los previstos

Concepto	Denominación	Importe
29000	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1.014.740,21 €
	Total financiación	1.014.740,21 €

#### Financiación con bajas por anulación de partidas

Concepto	Denominación	Importe
001 0110 91300	Amortización préstamos MP y LP	27.000,00 €
	Total financiación	27.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 2 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 3425 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 06/2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 06/2025 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, en el expediente GRAL/1057/2025.

#### Partidas de gastos a suplementar

Partida presupuestaria	Denominación	Importe suplemento
001 0110 91300	Amortización préstamos medio y largo plazo	780.000,00 €
	Total aumentos	780.000,00 €

#### Financiación del suplemento de crédito con mayores ingresos sobre los previstos

Concepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	780.000,00 €

El RTGG de 2024 asciende a 5.731.265,30 euros.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial	Modificaciones	Disponible RTGG
5.731.265,30	121.630,87 suplem 1.25 399.079,94 suplem 2.25 441.155,85 suplem 3.25 780.000,00 suplem 6.25	3.989.398,64 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 2 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3426 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 4 de julio de 2025, por el que se convocan subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia 2025/2026.**

BDNS (Identif.): 836909

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836909>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro específicamente juveniles (constituidas por socios entre 14 y 29 años) del municipio de Murcia.

También serán beneficiarias otras entidades del movimiento asociativo juvenil que, careciendo de interés lucrativo, desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de la población joven y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### **Segundo. Objeto y finalidad.**

Promover actividades juveniles, culturales y sociales de interés general que propicien la participación de la juventud y su integración en la sociedad, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas, de tiempo libre y de voluntariado que fomenten la participación cívica y ciudadana de la juventud.

Se concederán subvenciones para proyectos que engloben actividades a realizar por las entidades durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, y destinadas a la población del municipio con edades comprendidas entre los 8 y los 35 años.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. (BORM\_36\_14/02/2023).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la convocatoria es de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 040 3340 48903, siendo la cuantía máxima de subvención por solicitud de 3.000,00 euros.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.



**Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>).

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, que deberá ir acompañada de un proyecto detallado del programa de actividades para el que se solicita la subvención, así como del resto de documentación requerida en la convocatoria.

El pago de la subvención concedida se efectuará por el importe total de la cuantía aprobada a partir del momento de la concesión en concepto de pago anticipado.

Murcia, 4 de julio de 2025.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3427 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia.**

Por acuerdos de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesiones celebradas con fecha 13 y 20 de junio de 2025, se ha modificado la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en los términos que a continuación se indican:

- Rectificación de los siguientes códigos de puestos de la estructura organizativa de la Oficina de Obras y Proyectos Municipales así como del Servicio de Alumbrado Público y Servicios Industriales:



PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET
JEFC0013	Jef. Sección Tca. Ingeniería Civil	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16
PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET
JEFC0012	Jef. Sección Tca. Paisajismo y Soluciones Basadas en la Naturaleza	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16
PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET
JEFC0015	Jef. Sección Tca. De Obras de Urbanización	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16
PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET
JEFC0014	Jef. Sección Técnica de Mantenimiento	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16
PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET
JEFE1007	Jef. Servicio de Alumbrado Público, Servicios Industriales y Oficina Tca. de Ingeniería Industrial	A1/A2	Libre Designación	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio/Superior	1626*	16
PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET
JEFQ0008	Jef. Servicio Adjunto de Alumbrado Público	A1/A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio/Superior	1626*	16
PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET
JEFQ0009	Jef. Servicio Adjunto de Servicios Industriales y Ciudades Inteligentes	A1/A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio/Superior	1626*	16
PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET
JEFC0004	Jef. Sección Iluminación Exterior	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16
PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET
JEFC0005	Jef. Sección Oficina Técnica	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16

PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET
JEFC0006	Jef. Sección de Eventos	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16
PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET
JEFC0007	Jef. Sección Servicios Energéticos	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16
PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD. RETRIB.	CET

JEFC0008	Jef. Sección Instalaciones Industriales	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16
<b>PUESTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PROVISIÓN</b>	<b>ESCALA</b>	<b>SUBESCALA</b>	<b>CLASE</b>	<b>CÓD. RETRIB.</b>	<b>CET</b>
JEFC0009	Jef. Sección Climatización	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16
<b>PUESTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PROVISIÓN</b>	<b>ESCALA</b>	<b>SUBESCALA</b>	<b>CLASE</b>	<b>CÓD. RETRIB.</b>	<b>CET</b>
JEFC0010	Jef. Sección Telecomunicaciones	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16
<b>PUESTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PROVISIÓN</b>	<b>ESCALA</b>	<b>SUBESCALA</b>	<b>CLASE</b>	<b>CÓD. RETRIB.</b>	<b>CET</b>
JEFC0011	Jef. Sección Ciudades Inteligentes	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1324*	16
<b>PUESTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PROVISIÓN</b>	<b>ESCALA</b>	<b>SUBESCALA</b>	<b>CLASE</b>	<b>CÓD. RETRIB.</b>	<b>CET</b>
JEFN0150	Jef. Negociado de Control Económico de Alumbrado Público	A2/C1	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Auxiliar	1222	28
<b>PUESTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PROVISIÓN</b>	<b>ESCALA</b>	<b>SUBESCALA</b>	<b>CLASE</b>	<b>CÓD. RETRIB.</b>	<b>CET</b>
INGN0083	Ingeniero/a Técnico Industrial	A2	Concurso	Admón. Especial	Técnica	Tco. Medio	1223	16

• La sección de todos los puestos de Conserje de Colegio será el Servicio de Educación y la sección de los Conserjes Operarios de Deportes será el Servicio de Deportes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 20 de junio de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).